

DGD-09-00



CORPORACIÓN

ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**REGLAMENTO DE
OPCIONES DE GRADO
ACUERDO 12 DEL 23 DE
NOV DE 2020**

Contenido

Presentación	
CAPÍTULO I	
DENOMINACIÓN	
CAPÍTULO II	
FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	
CAPÍTULO III	
MODALIDADES DE OPCIONES DE GRADO	
CAPÍTULO IV	2
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME FINAL	2
CAPÍTULO V	2
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS	2
CAPÍTULO VI	2
DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES	2
CAPÍTULO VII	2
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	2

Presentación

La CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE en su calidad de institución de educación superior, asume como parte de sus funciones sustantivas el desarrollo de procesos que fortalezcan la investigación y la transferencia del nuevo conocimiento hacia los sectores específicos que inciden en el desarrollo de las comunidades, la región y el país.

En coherencia con lo anterior, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Plan de Desarrollo institucional, establecen como una política de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, el fortalecimiento de los procesos de investigación tanto formativa como en sentido estricto.

En tal contexto, las opciones de grado son consideradas institucionalmente como estrategias que permiten por una parte, el fortalecimiento de las competencias investigativas de los estudiantes y la aplicación del conocimiento en escenarios reales y por la otra, la proyección de la institución hacia los diferentes sectores socio-económicos con los cuales las áreas de formación y los programas ofertados tienen relación.

El presente documento reglamenta las opciones de grado establecidas en la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, delimita sus alcances y establece los procedimientos que se aplican para darles validez como parte del proceso formativo y requisito parcial para la obtención de un determinado título tanto a nivel de pregrado como de posgrado.

En cuanto a su estructura el documento se halla dividido en ocho (8) capítulos. El primero alude a la denominación que se ha dado al término opción de grado y delimita sus alcances. En el segundo capítulo se establecen las funciones de la Comisión para la regulación de la investigación formativa, ente que se encarga de la evaluación, vigilancia y control en términos de existencia, pertinencia y calidad de los procesos relacionados con la investigación formativa de los diferentes programas académicos.

El tercer capítulo da cuenta de las modalidades de opciones de grado existentes y reglamenta tanto los procesos administrativos como académicos.

En el capítulo cuarto se hace mención de las características del informe final de acuerdo a cada una de las modalidades de opción de grado establecidas.

El capítulo quinto refiere los artículos relacionados con el pago de los derechos pecuniarios, en atención a las diferentes modalidades.

El capítulo sexto establece las funciones de los docentes asesores, mientras el capítulo séptimo hace referencia a los deberes de los estudiantes.

Finalmente el capítulo octavo establece las consideraciones generales sobre la protección de los derechos de autor.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN

Artículo 1. La opción de grado se constituye en un requisito parcial para la obtención de un título en los niveles de pregrado y posgrado. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente concibe las opciones de grado como una estrategia que fortalece la investigación formativa, dado que a través de ellas el estudiante evidencia su capacidad para formular y definir problemas de investigación y de acuerdo a su nivel de formación, aplicar las estrategias de intervención.

Artículo 2. La opción de grado tiene como propósito incentivar el desarrollo de proyectos o actividades que impliquen la investigación básica o aplicada, innovación, apropiación y adaptación tecnológica que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural de la región y del país.

Artículo 3. Son otros objetivos de las opciones de grado:

- Promover la realización de trabajos teórico - prácticos que sirvan de aplicación efectiva de los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en un determinado programa académico.
- Desarrollar en los estudiantes competencias para la investigación relacionadas con su campo de acción profesional.
- Promover la vinculación entre el trabajo académico institucional y la resolución de necesidades técnicas, tecnológicas y científicas del sector socio - productivo regional y nacional.

- Fortalecer las líneas de investigación institucional.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 4. La Comisión para la regulación de la investigación formativa se concibe como un organismo de apoyo a la investigación por cuanto es transversal a la estructura académica de cada una de las escuelas.

A través de esta comisión para la regulación de la investigación formativa se propende por la planeación, el desarrollo, evaluación y mejora continua de los procesos de investigación formativa al interior de cada uno de los programas académicos.

Artículo 5. Son funciones de la comisión para la regulación de la investigación formativa:

- Decidir sobre la aprobación de las opciones de grado y los productos derivados de ellas de acuerdo a su modalidad, en el caso de propuestas interdisciplinarias.
- Velar por la coherencia entre las opciones de grado, sus temáticas y productos y las líneas de investigación definidas para cada uno de los programas.
- Avalar las calidades académicas y profesionales de los docentes designados para coordinar, desarrollar o dirigir las acciones que de cada una de las diversas modalidades de opción de grado se deriven.
- Conceptuar y recomendar sobre los trabajos de grado que tienen méritos suficientes para ser auspiciados económicamente por la Institución.

Decidir sobre reclamos proferidos por los estudiantes en segunda instancia.

- Informar por escrito a quien corresponda, cada una de las decisiones adoptadas por la comisión.
- Formular el plan operativo anual para la investigación formativa de la institución, atendiendo a los programas activos, el número de estudiantes matriculados, los niveles de formación y los requisitos de grado contemplados institucionalmente, en coherencia con las líneas de investigación tanto de cada programa como generales de cada escuela.
- Hacer seguimiento al desarrollo de los procesos de investigación formativa
- Elaborar el informe general de semestre que da cuenta de los avances logrados en los procesos de investigación formativa de cada escuela.
- Articular el grupo o grupos de investigación de las escuelas con los semilleros de investigación que surjan a lo largo del proceso formativo cada semestre.
- Articular la investigación en sentido estricto con la investigación formativa a través de la coordinación de los trabajos que sirven como opción de grado y su vinculación a las líneas de investigación institucionales.
- Gestionar espacios, medios y recursos para la divulgación de los resultados de investigación formativa.
- Gestionar con los estudiantes de cada escuela su participación en las convocatorias internas o externas de investigación.

- Servir de puente entre los docentes investigadores y los estudiantes de los diferentes programas interesados en participar de los procesos de investigación institucionales.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE OPCIONES DE GRADO

Artículo 6. La opción de grado bajo los términos de Ley, se constituye en un requisito parcial para la obtención de un título tanto a nivel de pregrado como posgrado. A través de las opciones de grado la institución afianza conocimientos, desarrolla destrezas y contribuye a la solución de las problemáticas del entorno a través del ejercicio investigativo y la práctica pedagógica.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la formalización de la opción de grado, el estudiante debe diligenciar el formato de solicitud de aprobación y cancelar los derechos pecuniarios respectivos, valores que fijará el Consejo Superior mediante acuerdo anual.

PARÁGRAFO 2: Para programas en convenio aplicarán como opción de grado las que establezca la institución que posee el registro calificado.

PARÁGRAFO 3: Para el nivel de formación técnico profesional no aplican requisitos de grado diferentes a aquellos relacionados con el paz y salvo tanto académico como financiero.

Artículo 7. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Proyecto de grado**: es un proceso de carácter

científico que desarrolla el estudiante, indagando para la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Se fundamenta en los hallazgos tecnológicos, sociales o artísticos de la investigación básica y aplicada, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría, la práctica y el producto.

PARÁGRAFO 1: El proyecto de grado se puede desarrollar como investigación aplicada o plan de negocios relacionado con el área de formación. La investigación aplicada se considera como el conjunto organizado de acciones encaminadas a recopilar, crear y sistematizar información que permita responder a un problema planteado cuya solución satisface una necesidad puntual en una población específica. El plan de negocio se concibe como las acciones que describen un negocio, en el cual se analiza la situación del mercado, la estructura administrativa, técnica y legal, estableciendo las estrategias que serán implementadas y las respectivas proyecciones financieras.

PARÁGRAFO 2: El producto entregable del proyecto de grado es un trabajo escrito y sustentado, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. El tema a abordar debe hacer alusión a la problemática del saber del pregrado o posgrado que se está estudiando.
2. El proyecto debe ser aplicado a una población o comunidad específica.
3. Se deben emplear metodologías y estructuras de formulación de proyectos reconocidas por la comunidad académica tanto para la presentación del proyecto como para el trabajo final.

4. La estructura de los proyectos de grado se organizan en tres etapas, con fecha de entrega establecidas en el calendario de investigación, organizadas de acuerdo a la ruta de investigación formativa, establecida en el plan de estudio y siendo aprobada por la comisión para la regulación de la investigación formativa en cada una de las escuelas y programas de la siguiente manera: propuesta preliminar de grado, anteproyecto de grado, proyecto final, tal como se indica a continuación:

4.1. Propuesta preliminar de grado: La propuesta de proyecto de grado corresponde al formato preliminar que busca presentar de forma resumida los aspectos más importantes del estudio que se pretende realizar, la propuesta preliminar de grado debe contener: Título preliminar de la propuesta, justificación, formulación del problema y objetivos provisionales.

4.2. Anteproyecto de grado: es el documento que presenta una visión general y amplia, más organizada de la problemática escogida para el desarrollo del trabajo de grado. En él ya se debe dar cuenta de toda la planeación de la actividad investigativa, y su presentación se realiza con el objetivo de que la instancia académica que lo revisa, de su aprobación para iniciar la investigación. Aquí se hace necesario haber definido todos los aspectos que intervienen en el desarrollo y recolección de datos, como de todas las actividades que permiten concretar el proceso de investigación. Una vez se haya aprobado el anteproyecto se puede dar inicio a la aplicación de las pruebas diseñadas, es decir solo cuando el programa apruebe el anteproyecto, se debe dar inicio a la investigación como tal. El anteproyecto debe contener: Título, introducción, justificación,

planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y específicos, marcos referenciales que correspondan, metodología de la investigación, cronograma y presupuesto, Referencias Bibliográficas.

4.3. Proyecto final: Este documento es la versión final del proceso de investigación, contiene el desarrollo de los puntos establecidos en el anteproyecto, los cuales para esta última versión corresponden a los resultados del proceso de investigación, incluye la complementación de aspectos que quedaron en términos generales por completar en el anteproyecto, el informe final deben contener: Título, Resumen, palabras claves, introducción, justificación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y específicos, marcos referenciales que correspondan, metodología de la investigación, desarrollo de los objetivos específicos o resultados, conclusiones, recomendaciones, Referencias Bibliográficas, anexos.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos los estudiantes deberán concertar con el director de proyecto las actividades a realizar, los cronogramas, la periodicidad de la entrega de los informes parciales y la metodología a seguir para la construcción tanto del proyecto como del informe final de acuerdo a la ruta de investigación formativa de cada programa.

PARÁGRAFO 5. El producto final del proyecto de grado es el informe final y un (1) artículo resultado de la investigación en el formato o plantilla establecida por el comité de investigación con una valoración del cincuenta por ciento (50%) y la sustentación pública con una valoración del cincuenta por ciento (50%). La nota

final aprobatoria deberá ser igual o superior a tres cero (3.0) para pregrado y tres cinco (3.5) para posgrado.

PARÁGRAFO 4. Terminado el informe final deberá entregarse a la comisión para la regulación de la investigación formativa en formato digital copia del documento, acompañado de una carta remisoría del director del proyecto en la cual manifiesta su acuerdo con el informe presentado por el estudiante. Posterior a la revisión por parte de los calificadores y superado el proceso de sustentación pública se deberá entregar dos (2) CD con las correcciones solicitadas por los calificadores en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de sustentación. Para ser entregado a la Biblioteca y reposar en el repositorio institucional de acuerdo a lo reglamentado.

PARÁGRAFO 5. La comisión para la regulación de la investigación formativa designará a dos (2) calificadores y procederá a renviarle las copias respectivas. Estos dispondrán de diez (10) días hábiles para evaluar el informe. Si los calificadores sugieren cambios al informe, se realizara envío del documento para correcciones por parte de los estudiantes, para ello se dispondrá de cinco (5) días hábiles. Si terminado el plazo los estudiantes no presentan las correcciones respectivas. Pasaran a la siguiente fecha establecida en el calendario de investigación para el proceso de calificación. Si se presenta en el tiempo establecido las correcciones, se convocará a los estudiantes a una sustentación pública presencial o virtual con autorización de la comisión para la regulación de la investigación formativa en presencia de quienes sean designados como calificadores. La sustentación pública contara con un tiempo de veinte (20)

minutos de sustentación por parte de los estudiantes, cinco (5) minutos de preguntas por parte de los calificadores, cinco (5) minutos para la deliberación de los calificadores a puerta cerrada. Para un total de treinta (30) minutos de duración el proceso de sustentación.

PARÁGRAFO 6. Los calificadores designados darán la nota final del proyecto en las rubricas establecidas por la institución respondiendo a las escalas institucionales de evaluación para pregrado o posgrado, según el caso, luego de deliberación a puerta cerrada, se dará la nota diligenciando el acta de sustentación la cual será remitida a la oficina de registro y control para su respectiva inscripción en el historial académico del estudiante.

PARÁGRAFO 7. De derivarse de la sustentación del proyecto, a juicio de los calificadores, alguna distinción especial que beneficie a los estudiantes, esta deberá ser comunicada, por escrito en el término de los tres (3) días hábiles siguientes, sustentado las razones que llevaron a la distinción en un informe a la Comisión para la Regulación de la Investigación Formativa.

PARÁGRAFO 8. Cada programa deberá utilizar la rejilla o rubrica de calificación establecida por la coordinación de investigación, para regular la calificación final de los proyectos de grado. Dicha rejilla o rubrica deberá ser dada a conocer a los estudiantes en el momento previo a la presentación pública del proyecto, por parte de los evaluadores designados.

PARÁGRAFO 9: En caso de obtenerse una nota por debajo de la mínima aprobatoria. Los calificadores indicarán al estudiante las razones que median en

dicha decisión y le otorgarán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de sustentación o entrega del documento. Pasados los cinco (5) días hábiles concedidos de plazo para efectuar y presentar las correcciones del documento, el estudiante perderá el derecho a la nueva valoración de su trabajo de grado.

PARÁGRAFO 10. El estudiante que vencido el plazo establecido no allegue las evidencias de corrección de su trabajo de grado a los calificadores, deberá matricular nuevamente su opción de grado. Asumiendo los costos pecuniarios que de ello se deriven y en atención a la vigencia del registro calificado del programa y someterse a una nueva presentación pública del proyecto.

PARÁGRAFO 11: Una vez entregadas las correcciones sugeridas, dentro del plazo estipulado, la nota que obtenga el estudiante en segunda valoración, será la que remitan los calificadores a través de acta de sustentación a la dependencia encargada del registro y control académico. La cual no podrá ser apelada por los estudiantes.

PARÁGRAFO 12. Los documentos y publicaciones derivadas de los proyectos de grado tendrán autoría compartida entre la institución, el estudiante o estudiantes autores, el director del proyecto y la entidad patrocinadora si la hubiere.

PARÁGRAFO 13. El estudiante podrá inscribir su proyecto de grado una vez cursado el 90 % de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado de forma Individual.

PARÁGRAFO 14. El número de estudiantes para la construcción del proyecto de grado es un (1) integrante y máximo dos (2) integrantes, con autorización de la comisión para la regulación de la investigación formativa se podrá aumentar el número de integrantes de acuerdo a las necesidades y alcance del proyecto.

PARÁGRAFO 16. El estudiante que se retire o aplase el proceso formativo u otro suceso que afecte la continuidad de la modalidad del proyecto de grado de forma grupal establecido en el PARÁGRAFO 14, deberá realizar una cesión de derecho del proyecto de grado a los demás integrantes. El estudiante una vez retome el proceso formativo podrá inscribir nuevamente la opción de grado de acuerdo a las diversas modalidades previo al cumplimiento de los requisitos y fechas establecidas.

Artículo 8. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Práctica en investigación**: esta modalidad convoca a los estudiantes a generar habilidades y destrezas a partir del trabajo colaborativo y autónomo para el fortalecimiento de competencias investigativas, participando activamente en los proyectos de investigación desarrollados al interior de los semilleros de investigación de las escuelas y los programas académicos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá vincularse a uno de los semilleros de investigación de la escuela o el programa, de acuerdo a la convocatoria y fechas establecidas. (Diligenciar ficha de inscripción del semillero). Posterior autorización por parte de la Comisión para la Regulación de la Investigación Formativa.

PARÁGRAFO 2. Semillero de Investigación: Se entiende por una comunidad de aprendizaje en la que se proporciona a sus integrantes herramientas conceptuales y metodológicas, que les permiten constituirse en protagonistas de su propio proceso cognitivo a partir del desarrollo de competencias investigativas, las cuales facilitan el desarrollo de proyectos de investigación con rigurosidad científica. Los estudiantes que desarrollen investigación dentro de un semillero de investigación estarán alineados a la opción de grado práctica en investigación.

PARÁGRAFO 3. El estudiante podrá vincularse a un semillero de investigación cuando se encuentre desarrollando uno de los cursos de la ruta de investigación formativa considerada como fase práctica de la investigación o investigación aplicada establecida en el plan de estudio. Para todas las excepciones la comisión para la regulación de la investigación formativa establecerá la vinculación del estudiante al semillero de investigación.

PARÁGRAFO 4. La duración en el semillero de investigación asociado a la práctica en investigación es de mínimo cuatro (4) periodos académicos continuos para pregrado y dos (2) periodos académicos continuos para posgrados, el aplazamiento o cancelación del periodo académico de estudio, lleva al retiro del estudiante de la modalidad de grado. La ausencia, dado que la inasistencia no justificada (continua o no continua), al 25% o más a los encuentros y al desarrollo de las actividades propuestas generan el retiro de la modalidad. Cambios y modificaciones al periodo de duración se puede realizar con la aprobación de la Comisión para la Regulación de la Investigación Formativa y la coordinación de investigación.

PARÁGRAFO 5. El producto entregable en la práctica en investigación estará compuesto por el informe del proyecto desarrollado en el semillero de investigación, una (1) ponencia en evento académico o científico y un (1) artículo, capítulo de libro o libro.

PARÁGRAFO 6: La calificación final de la práctica en investigación estará dada por la participación y asistencia activa del estudiante a los encuentros y actividades establecidas el 50% y el producto entregable de la práctica en investigación establecido en el PARÁGRAFO 5, el 50%. La nota final deberá ser igual o superior a tres cero (3.0) para pregrado y tres cinco (3.5) para posgrado.

PARÁGRAFO 7. El estudiante podrá inscribir la Práctica en investigación una vez cursado el 90 % de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

Artículo 9. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Práctica Empresarial o Pasantía**. Se define como la vinculación del estudiante al sector productivo en calidad de pasante o practicante, durante un periodo de tiempo que será definido de acuerdo a las particularidades de cada programa y a las necesidades del servicio que manifiesten las empresas interesadas. La práctica solo podrá ser realizada con empresas o entidades de carácter público o privado con las cuales tenga convenido la corporación.

PARÁGRAFO 1: La vinculación del estudiante en calidad de pasante o practicante a una empresa, supone que éste acatará en todas sus partes el reglamento

interno de trabajo. Si producto de alguna violación al reglamento, el estudiante fuera suspendido de la práctica, le será calificada la opción de grado con cero (0.0), debiendo iniciar un nuevo proceso de trabajo de grado en otra modalidad.

PARÁGRAFO 2: Al estudiante le será designado por parte de LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA un ASESOR DE PRÁCTICA quien será la persona encargada de realizar el seguimiento y evaluación a la misma y ejercer de puente de comunicación entre la empresa y la institución. Dicho Asesor deberá presentar ante la Comisión EL PLAN DE PRÁCTICA, concertado previamente entre el estudiante y el profesional que la empresa designe para su supervisión directa, garantizando en todos los casos la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional que establezca las condiciones particulares bajo las cuales se desarrolla esta actividad.

PARÁGRAFO 3: La calificación final de la práctica estará dada por la valoración de las partes intervinientes así: Asesor de práctica institucional: 50%, Supervisor de práctica de la empresa: 50%. El estudiante deberá hacer entrega de un informe final de práctica que será tenido en cuenta por el docente Asesor a la hora de evaluarlo. La nota final deberá ser igual o superior a tres cinco (3.5).

PARÁGRAFO 4. El estudiante podrá adelantar su práctica o pasantía sólo cuando haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

PARÁGRAFO 5. La duración de la práctica o pasantía en cualquiera de los casos no podrá ser inferior a 700 horas, o en su defecto, garantizar la permanencia del practicante en la empresa por un periodo académico como mínimo.

PARÁGRAFO 6. Para otras disposiciones la práctica empresarial o pasantía se encontrara regulada en el reglamento de práctica

Artículo 10. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Seminario de profundización**. Es una actividad teórico-práctica dirigida al perfeccionamiento, capacitación, actualización o profundización, referida a áreas fundamentales de la formación profesional, tanto en el nivel que se encuentre cursando el estudiante, como en el ciclo inmediatamente superior, cuya finalidad es obtener habilidades o destrezas que faciliten abordar problemas concretos de las comunidades y organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los coordinadores de programa, presentarán ante la Coordinación de Investigaciones la propuesta temática de desarrollo, estableciendo entre otros criterios: justificación, objetivo, la pertinencia e impacto disciplinar; la estrategia pedagógica del curso; prerrequisitos académicos y/o conceptuales; y las competencias a desarrollar. Todo esto aplicado a cada uno de los niveles de formación académica que ofrece la institución, y será ésta instancia quien avale el proceso ante Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá adelantar el seminario de profundización una vez haya cursado el 80% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

PARÁGRAFO 3. La apertura del seminario de profundización está supeditado al cumplimiento del cupo mínimo de estudiantes, establecido por la institución y exige el desarrollo de actividades presenciales o virtuales sincrónicas en un porcentaje mínimo del 75% de la duración total.

PARÁGRAFO 4. El producto entregable resultado del seminario de profundización será un (1) artículo de reflexión o revisión de acuerdo a la temática aborda en el seminario.

PARÁGRAFO 5. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de seminario de profundización, será el resultado de la sumatoria de la nota recibida por las actividades desarrolladas en el seminario que equivale al 50 % y el entregable final establecido en el PARÁGRAFO 4, el 50 %. La nota final deberá ser igual o superior a tres cinco (3.5).

Artículo 11. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado de LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Curso de Posgrado**, Esta modalidad le permite al estudiante profundizar conocimientos profesionales en las áreas de su preferencia, que pueden ser tanto específicas como complementarias de su nivel formativo.

PARÁGRAFO 1. El número de cursos a tomar debe estar constituido por ocho (8) créditos académicos, ya sea presencial, a distancia o virtual; dentro de los

programas académicos de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE o en instituciones de educación superior que tengan convenio firmado y vigente con la institución.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá adelantar Cursos de Posgrado una vez haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

PARÁGRAFO 3. El Curso de Posgrado exige el desarrollo de actividades presenciales o virtuales en un porcentaje mínimo del 80% de la duración total.

PARÁGRAFO 4. El producto entregable resultado de los Cursos de Posgrado será un (1) artículo de reflexión o revisión de acuerdo a la temática aborda en los cursos.

PARÁGRAFO 5. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de Curso de posgrado, será el resultado de promediar las notas obtenidas en los 8 créditos académicos y el entregable final. Obteniendo una nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Artículo 12. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrados la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contempla la modalidad de **Internacionalización**, Esta modalidad busca la complementación de los estudios teóricos adquiridos. Buscando ampliar la percepción del estudiante ante escenarios reales y prácticos a nivel internacional propios del programa académico.

PARÁGRAFO 1. La modalidad de internacionalización solo se podrá desarrollar de manera presencial por parte de los estudiantes de acuerdo a los convenios establecidos por la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE y otras instituciones, de acuerdo a las fechas y tiempos establecidos.

PARÁGRAFO 2. El curso o taller que se desarrolla en la modalidad de internacionalización deberá ser autorizado por el comité de investigación de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá adelantar la modalidad de Internacionalización una vez haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

PARÁGRAFO 3. El producto entregable resultado de la modalidad Internacionalización será un (1) informe de sistematización de la experiencia (Resumen ejecutivo, Introducción, Justificación e impacto, objetivos, delimitación y contextualización, Desarrollo de la sistematización, Conclusiones, Referencias Bibliográficas).

PARÁGRAFO 4. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de Internacionalización, será la nota obtenida del informe de sistematización de la experiencia, nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Artículo 13. SOBRE PLAGIO EN LOS DOCUMENTOS PRODUCTO DE OPCIONES DE GRADO. Cuando a juicio y pruebas presentadas por los asesores o los calificadores del trabajo de grado presente plagio parcial o total. El

documento será remitido al Comité de Ética de la Investigación quienes constatan, verifican, analizan y dan el veredicto final frente al posible plagio parcial o total y el proceso a desarrollar de acuerdo a lo reglamentado.

Artículo 14. Reconocimientos académicos a los proyectos de grado.

Laureados: Cuando el autor haga aporte a la ciencia, evidencie un manejo excelente de la metodología y técnicas empleadas y demuestre notables conocimientos en el área o disciplina tratada. Para otorgar esta calificación deberá existir acuerdo unánime del Jurado Calificador y aprobación expresa del Comité de Investigación. Serán aprobados por el Consejo Académico cuando la nota obtenida sea igual a cinco cero (5.0).

Meritorios: Cuando reúna condiciones sobresalientes de investigación, aporte nuevo conocimiento, tratamientos innovadores y demuestre amplios conocimientos de las áreas examinadas. Su recomendación corresponde al jurado o jurados de trabajo o tesis y aprobado por el Comité de Investigación. Serán aprobados por el Consejo Académico. Cuando la nota obtenida sea igual o superior a cuatro cinco (4.5).

Aprobados: Cuando el trabajo de grado y la sustentación, para los casos señalados, se considere que cumplen con los requisitos básicos de este tipo de trabajos y según la modalidad de opción de grado seleccionada. Su recomendación corresponde a la COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Cuando la nota obtenida sea igual o superior a la

mínima establecida de acuerdo al tipo de modalidad de opción de grado seleccionada.

Rechazados: Cuando se compruebe que el trabajo de grado es un plagio o el estudiante o grupo de estudiantes evidencien desconocimiento del tema tratado o el desarrollo y contenido se considere deficiente y no merezca aprobación. En este caso el estudiante se someterá a las normas y reglamentos establecidos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que curse en la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE programa de pregrado o posgrado, bajo la modalidad de doble titulación, debe cumplir con la opción de grado de forma independiente para cada una de las titulaciones según lo reglamentado y lo establecido en el convenio institucional.

CAPÍTULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME FINAL

Artículo 15. El informe final exigible para todos los trabajos de grado, es la descripción de todas y cada una de las actividades cumplidas durante el desarrollo del mismo de acuerdo a la exigencia establecidas en cada modalidad de opción de grado.

Artículo 16. La presentación formal del informe final de trabajo de grado debe ceñirse a las normas internacionales (APA: CIENCIAS HUMANAS, SOCIALES Y CIENCIAS DE LA SALUD; APA O IEEE: INGENIERÍAS, letra Times New Roman 12).

Artículo 17. El informe final se debe presentar en original o medio digital según disposición y si el trabajo de grado desarrolla aplicaciones de software, se debe anexar el respectivo medio digital, así mismo los prototipos, modelos tecnológicos y documentos adicionales que de ello se deriven.

Artículo 18. Para los productos finales de las modalidades de opción de grado, se deberá anexar el informe final y el artículo de acuerdo a la modalidad en el formato o plantilla establecida, con el objeto de participar en selecciones internas para estudiar las posibilidades de publicación en las revistas institucionales, proceso que no requiere la autorización expresa del estudiante.

Artículo 19. Todo documento que se presente como planeación o resultado de cualquiera de las opciones de grado contempladas institucionalmente deberá cumplir con la legislación vigente que ampara la protección de la propiedad intelectual en Colombia.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

Artículo 20. Los valores que se cobraran como derechos pecuniarios en las diferentes modalidades de opción de grado en la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente serán establecidos anualmente por acuerdo del Consejo Superior.

Artículo 21. El pago de los derechos pecuniarios para la matrícula de la opción de grado no eximen al estudiante del pago de los derechos de matrícula, derechos académicos o de los demás obligaciones económicas que se generen como

consecuencia de la matrícula académica y financiera en el respectivo semestre, cuando se cursen asignaturas simultáneamente con la realización del trabajo de grado.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES

Artículo 22. Son funciones de los docentes asesores:

- Coordinar y orientar al estudiante en la planeación, organización, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado.
- Acordar con los estudiantes lugares, fechas y horarios para la realización de las actividades de asesoría durante la ejecución del trabajo de grado y enviar cronograma de actividades a la Dirección de Investigaciones.
- Revisar y corregir los informes sobre el avance del trabajo de grado elaborado por los estudiantes que esté asesorando.
- Presentar como mínimo tres (2) informes de avance a la Comisión para la regulación de la investigación formativa, sobre el desarrollo de su labor de asesoría y la marcha de cada trabajo de grado, teniendo en cuenta el plan de actividades y el cronograma establecido para cada uno de ellos.
- Estar presente cuando el estudiante sustente el informe final si esto fuere exigido.

- Certificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y metodológicos del informe final del trabajo de grado que será entregado al jurado calificador para su evaluación.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. Para efectos del presente reglamento, son deberes de los estudiantes:

- Acogerse al plan de actividades y al cronograma determinado para el desarrollo del trabajo de grado.
- Cumplir con el cronograma de grados aprobado por la Vicerrectoría Académica.
- Asistir a las sesiones acordadas con los asesores, para la coordinación y orientación durante la etapa de ejecución del trabajo de grado.
- Acatar las observaciones y recomendaciones de los asesores sobre aspectos relacionados con las actividades del trabajo de grado.
- Presentar en las fechas señaladas, los informes parciales sobre el desarrollo del trabajo.
- Presentar el informe final de su opción de grado, de acuerdo con el cronograma académico establecido.
- Entregar el prototipo en los casos en que la especificidad del trabajo lo amerite a juicio del Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado.

- Sustentar y/o exponer públicamente el trabajo final, en caso que así lo indique el Jurado Calificador.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 24. En todos los casos, la propiedad intelectual y/o comercial, quedará en poder del autor, para garantizarlo se hará figurar de manera clara que el trabajo fue realizado como parte de los requerimientos académicos para optar a un determinado título.

PARÁGRAFO 1. Los documentos derivados de las opciones de grado, así como los diseños, prototipos o modelos, quedan como propiedad permanente de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en calidad de material de reserva, así como el material audiovisual que pueda derivarse del mismo. Este repositorio de materiales será exclusivamente destinado para fines didácticos.

Artículo 25. Será potestad del Consejo Académico definir sobre las situaciones académicas o administrativas relacionadas con las opciones de grado que no se hallen contenidas en este reglamento.

Artículo 26. Deróguese toda disposición que le sea contraria al presente reglamento.